



SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 2063

03 DE FEBRERO DE 1999

13:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

10 FEB 1999

1. Revisión y aprobación Orden del Día.
2. Informes del señor Ministro de Agricultura y Ganadería:
3. Informes de la Presidencia Ejecutiva:
 - a) Oficio Dirección Asuntos Jurídicos 010-99-Ref. Expediente Procedimiento Administrativo Cobratorio contra UNACOOP R.L. (Se dejó pendiente en Sesión No. 2058). *SE SACA DE COORDINACION*
 - b) Construcción de aposento dentro Bodega Tonelería FANAL. *SE SACA DE COORDINACION.*
4. Mociones señores miembros Junta Directiva.

rdr.-

FABRICA NACIONAL DE LICORES FANAL

Costa Rica, Rincón de Salas, Grecia

Administración General

Ing. Eulogio Domínguez Vargas

Tel.: 494-21-33

Fax.: 494-36-52

Apdo. 184-4100 Grecia

26 de enero de 1999
ADG N°074

*SE VERÍ EN OTRA
SECCIÓN*
(36)

Ingeniero
Orlando González Villalobos
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
S.O.

Vera
CNP F EJEC 13:24 27/01/99

Estimado señor:

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN ANTE JUNTA DIRECTIVA

Le solicito presentar ante Junta Directiva para la construcción de un aposento que consistiría en un baño, un cuarto y una pequeña cocina, dentro de la Bodega de Tonelería que se está construyendo en los terrenos de FANAL.

El costo de esta construcción no significará costo alguno, puesto que se cambiará por la eliminación de 24 metros lineales de loza, que no se pondrían en el piso de la Tonelería, pues es suficiente con 54 metros lineales. Esto es importante puesto que muchos días me quedé trabajando hasta tarde y es muy cansado ir hasta San Pedro de Montes de Oca y regresarme unas horas más tarde al trabajo, por lo que se hace necesario un lugar donde pernoctar.

También a partir de abril se empieza el proceso de fermentación de la melaza, con lo que se trabajará las 24 horas y se hace necesario un lugar para quedarse a dormir en la noche cuando lo amerite.

Comentando con el señor Auditor General, el Licenciado Allan Gutiérrez me hacía ver que siempre el Administrador General de la

*JD 2063
3/2/99*

FABRICA NACIONAL DE LICORES FANAL

Costa Rica, Rincón de Salas, Grecia

Administración General

Ing. Eulogio Domínguez Vargas

Tel.: 494-21-33

Fax.: 494-36-52

Apdo. 184-4100 Grecia

Fábrica Nacional de Licores se le había facilitado casa y que era muy común que en los planteles del Consejo Nacional de Producción se construyera casa para los Administradores, por lo que me sugirió presentar tal petición ante la Junta Directiva y que él pensaba, no habría problema en su aprobación.

Por todo esto le solicito que para la próxima Junta Directiva presente este proyecto para la inmediata construcción del mismo.

Sin otro particular.

Atentamente,



Eulogio Domínguez Vargas
Ing. Eulogio Domínguez Vargas
GERENTE GENERAL

fba

C Archivo



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Recibo de entrega -> Art. 7 S. 2058
009
2063

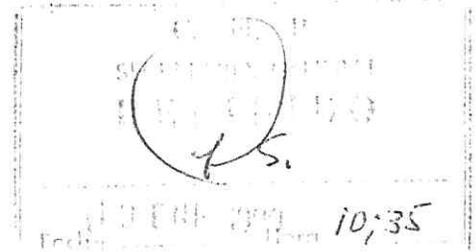
Proximos

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

12 de enero de 1999
DAJ-AAAd N° 010-99

3a



Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

Estimados señores:

En la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra el expediente de Procedimiento Administrativo de Carácter Cobratorio contra UNACOOOP R. L..

1. Antecedentes:

El Consejo Nacional de Producción instauró Procedimiento Administrativo de Carácter Cobratorio contra UNACOOOP R.L., por concepto de intereses, producto de la tercera operación de crédito autorizada por la Junta Directiva de esta Institución, mediante Acuerdos de la Junta Directiva # 31722, Artículo 4 de la Sesión 1829 de 8 de agosto de 1995, para la compra de 1.000 toneladas métricas de frijol.

2. UNACOOOP R.L. presentó recurso de revocatoria y apelación contra el Acto Final de este Procedimiento Administrativo de Carácter Cobratorio, para el cobro de ₡5.599.845.74 por concepto de intereses, producto de la tercera operación de crédito autorizado por la Junta Directiva de esta Institución para la compra de 1.000 toneladas métricas de frijol.

JD 2063
3/2/99

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

✉ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

Srs. Junta Directiva
DAJ-AAAd N° 010-99
Pág 2.

Mediante resolución de las ocho horas del doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho se rechazó el Recurso de Revocatoria que presentara UNACOOOP R.L. contra el Acto Final de este Procedimiento. (Se adjunta copia del mismo).

3. Virtud de que no se habían recibido argumentos adicionales por parte del recurrente para sostener la apelación, con oficio DAJ-DDP 178-98 de fecha 8 de diciembre de 1998, se envía a UNACOOOP R.L. nota, afin de que nos comunicaran si a la fecha contaban con nuevos elementos para aportar a los autos, a fin de proseguir el trámite de Recurso de Apelación. Sin embargo a la fecha, esta Cooperativa no ha otorgado respuesta al oficio de cita; por tanto nos permitimos remitir a la Junta Directiva el Expediente Administrativo de este Procedimiento, para que se proceda a la resolución del Recurso de Apelación

4. Se recomienda rechazar el Recurso de Apelación planteado por UNACOOOP R. L., y confirmar la resolución de las ocho horas del doce de marzo de 1998, que condena a UNACOOOP R.L., al pago de los intereses generados en la terceras operación de crédito autorizado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, por la compra de 1.000 toneladas métricas de frijol, por un monto de ₡5.799.845.74.

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

Srs. Junta Directiva
DAJ-AAAd N° 010-99
Pág 3.

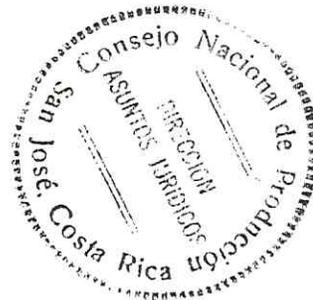
Atentamente,

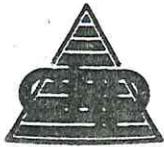

Licda. Mª Flora Arrieta Villegas
ÁREA ADMINISTRATIVA

VB°



c.c. Archivo





DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

006
Apartado: 2205-1000
Teléfono: 257-9355
Fax: 233-9235
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DE CARACTER COBRATORIO SEGUIDO CONTRA UNACOOP R.L.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION. GERENCIA GENERAL. San José al ser las 8 horas del 17 de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

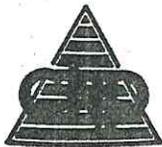
1- Conoce la Gerencia General el Recurso de Revocatoria que presenta el representante de UNACOOP R.L, en contra el Acto Final de este Procedimiento, resolución de las 8 horas del 12 Marzo de 1998 y

CONSIDERANDO:

A- Que UNACOOP ofreció comprar y compró 1000 T.M de frijol, en las mismas condiciones otorgadas en los anteriores dos créditos otorgados por el CNP, fundamentados en el acuerdo de Junta Directiva del CNP 1800, artículos 7, celebrada el 7 de Febrero de 1995, donde se autorizó un crédito revolutivo hasta 10 millones de colones con plazo de 60 días para pagar al retiro, con intereses del 23.25 %.

B- Que esta tercera operación de crédito aprobada a UNACOOP, se tomó mediante acuerdo de Junta Directiva de 31722, artículo 4 de la sesión 1829 del 8 agosto de 1995, estableciéndose un plazo de 2 meses para pagar en retiros parciales que iban de Agosto de 1995 a Febrero de 1996, posteriormente, en el mes de Setiembre de 1995 se amplía el plazo de cancelación para el 50 % de la operación a 3 meses.

C- Que en esta tercera operación, se omite mención al cobro de intereses, por lo que éste resulta procedente de conformidad con el artículo 496 del Código de Comercio.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205-1000
Teléfono: 257-9355
Fax: 233-9235
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

D- Que no ha existido acuerdo en desconocer intereses entre UNACOOOP y EL CONSEJO. Que esta retribución consiste, a falta de convenio en intereses legales calculados sobre la suma de dinero o el valor de la cosa prestada. Dichos intereses corrientes empiezan a correr desde la fecha del contrato, y los moratorios desde el vencimiento de la obligación.

E- Que en este caso no se pactaron expresamente intereses, sin embargo, los términos de la negociación se fijaron en la misma forma que los dos créditos anteriores otorgados a UNACOOOP, en los cuales si se pactaron intereses.

2- Por las razones anteriores , no son de recibo los argumentos expuestos por UNACOOOP en su recurso, los cuales han sido reiterados a lo largo de este Procedimiento.

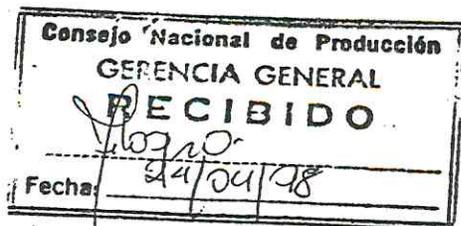
3- Se rechaza el Recurso de Revocatoria. Trasládese el expediente administrativo a conocimiento de la Junta Directiva, para que resuelva el Recurso de Apelación.

Maria Lourdes

9 am

20 de Abril 98

MSC WILLIAM BARRANTES SAENZ
GERENTE GENERAL



Bº Francisco Peralta
Calle 33, Avenidas
8 y 10, Nº 837
San José, Costa Rica.



BUFETE
JOHANNING
QUESADA & ASOC.

Lic. Rodrigo Johannning Quesada
Abogado y Notario

004

Teléfono: 224-92-90
Fax: 225-48-68
Apartado: 2812-1000
San José, Costa Rica, C. A.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DEL:
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION contra
UNACOOOP R.L.**

Señores

Organo Director del Procedimiento.

Consejo Nacional de Producción.

El suscrito, **RODRIGO JOHANNING QUESADA**, en mi condición de Apoderado Especial del señor **RODOLFO NAVAS ALVARADO**, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **UNACOOOP R.L.**, respetuosamente manifiesto:

Que interpongo **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio**, en contra de la resolución de las ocho horas del doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lamentablemente el Organo Director de este Procedimiento Cobratorio, ha omitido en todo momento entrar al análisis del fondo de este asunto; en el hecho de si procede o no el pago de los intereses que se pretenden cobrar.

A lo largo de todo el Procedimiento he interpuesto las gestiones necesarias, para tratar de enderezar el mismo, sin poder conseguirlo, por cuanto a pesar de las constantes menciones de la no procedencia del cobro de intereses, únicamente se ha limitado éste Organo, a decir, que los mismos no se encuentran prescritos y de que si procede el pago.

Para arribar a una conclusión de este tipo y sobre todo, tratándose del Acto Final, se debió realizar un análisis de todas las cuestiones que se han alegado en el Procedimiento, como por ejemplo el hecho, de que tal y como lo planteé en gestión de fecha 5 de febrero de los corrientes, dentro del expediente administrativo, no consta que fehacientemente se haya producido la interrupción de la prescripción de intereses, con la simple remisión de un oficio por parte del señor Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional

B° Francisco Peralta
Calle 33, Avenidas
8 y 10, N° 837
San José, Costa Rica.



BUFETE
JOHANNING
QUESADA & ASOC.

Lic. Rodrigo Johannning Quesada
Abogado y Notario

Teléfono: 224-92-90
Fax: 225-48-68
Apartado: 2812-1000
San José, Costa Rica, C. A.

de Producción; es más ni siquiera consta en el expediente los documentos que acrediten que efectivamente se formalizó la compra-venta de frijol por parte de mi representada; sin entrar a determinar si existe o no una Falta de Legitimación Pasiva o en caso contrario establecer en forma fundada la existencia de tal condición.

Tampoco se hizo, como en derecho corresponde, liquidar los intereses, tanto corrientes como moratorios, es decir, a partir de cual fecha empiezan a correr unos y otros, si se aceptara la tesis, de que se deben ambos; y mucho menos se indicó la tasa de interés que se cobra en el período en el cual se pudieron generar dichos intereses.

Asimismo, se omite pronunciamiento en cuanto a la no existencia de intereses, por cuanto jurídicamente la deuda principal, se encuentra debidamente cancelada, en escrito de fecha cinco de febrero de los corrientes, como se dijo anteriormente, se realiza una argumentación en el sentido de que es imposible el pretender cobrar unos intereses, que son una obligación accesoria de la principal, si precisamente ésta se encuentra cancelada; sin dejar de mencionar el hecho de que la Ley reputa como debidamente cancelados los intereses si al momento de realizarse el pago no se hace ningún tipo de mención en cuanto al atraso en el cumplimiento de la obligación principal, es más la Ley, le concede el acreedor la facultad de acreditar el pago que reciba, primero a cancelar los intereses y si queda dinero, a abonar al capital.

Todos y cada uno de los argumentos que se han esgrimido ante este respetable Organo Director, han sido debidamente fundamentados en los hechos expuestos y en el derecho que consagra tanto el Código de Comercio, como el Código Civil, los cuales, por razones que desconozco no han sido analizados y mucho menos rechazados, mediante resoluciones debidamente fundadas y motivadas por parte de la Administración.

En razón de los expuesto y dentro del término de ley, interpongo recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por no compartir los argumentos del Organo



de Producción; es más ni siquiera consta en el expediente los documentos que acrediten que efectivamente se formalizó la compra-venta de frijol por parte de mi representada; sin entrar a determinar si existe o no una Falta de Legitimación Pasiva o en caso contrario establecer en forma fundada la existencia de tal condición.

Tampoco se hizo, como en derecho corresponde, liquidar los intereses, tanto corrientes como moratorios, es decir, a partir de cual fecha empiezan a correr unos y otros, si se aceptara la tesis, de que se deben ambos; y mucho menos se indicó la tasa de interés que se cobra en el período en el cual se pudieron generar dichos intereses.

Asimismo, se omite pronunciamiento en cuanto a la no existencia de intereses, por cuanto jurídicamente la deuda principal, se encuentra debidamente cancelada, en escrito de fecha cinco de febrero de los corrientes, como se dijo anteriormente, se realiza una argumentación en el sentido de que es imposible el pretender cobrar unos intereses, que son una obligación accesoria de la principal, si precisamente ésta se encuentra cancelada; sin dejar de mencionar el hecho de que la Ley reputa como debidamente cancelados los intereses si al momento de realizarse el pago no se hace ningún tipo de mención en cuanto al atraso en el cumplimiento de la obligación principal, es más la Ley, le concede el acreedor la facultad de acreditar el pago que reciba, primero a cancelar los intereses y si queda dinero, a abonar al capital.

Todos y cada uno de los argumentos que se han esgrimido ante este respetable Organo Director, han sido debidamente fundamentados en los hechos expuestos y en el derecho que consagra tanto el Código de Comercio, como el Código Civil, los cuales, por razones que desconozco no han sido analizados y mucho menos rechazados, mediante resoluciones debidamente fundadas y motivadas por parte de la Administración.

En razón de lo expuesto y dentro del término de ley, interpongo recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por no compartir los argumentos del Organo

BUFETE
JOHANNING
QUESADA & ASOC.



Lic. Rodrigo Johannning Quesada
Abogado y Notario

B° Francisco Peralta
Calle 33, Avenidas
8 y 10, N° 837
San José, Costa Rica.

Teléfono: 224-92-90
Fax: 225-48-68
Apartado: 2812-1000
San José, Costa Rica, C. A.

Director y debido a la falta de fundamentación y motivación del Acto Final.-

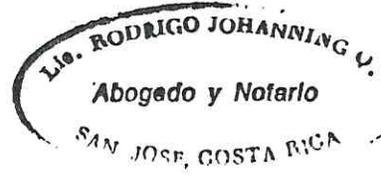
No omito manifestar, que solicito, en forma expresa, se de por Agotada la Vía Administrativa por parte del Superior, para acudir a los Tribunales de Justicia.

San José 18 de marzo de 1998.-

X.

Lic. Rodrigo Johannning Quesada.-

Apoderado Especial.-



CONSEJO NACIONAL DE LA FISCALIA
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibido 18-3-98 Hora 11:45 am

Recibió Patri

TRASLADADO A:

- Director
- Asistente
- Jueces
- Privado
- Público
- Procurador
- Investigaciones

ACCIONES:

- Entregarse
- Su info. y archivo
- Archivo
- Hablar con Director
- Comentario
- _____
- _____

Atendido el día _____ Fecha _____